



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UAGro”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMSS-BIENESTAR”, REPRESENTADO POR LA DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ROSBEL TOLEDO ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4, párrafo cuarto, el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) en adelante **“DECRETO DE CREACIÓN”**, con el objeto de brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, mismo que debe considerar la atención integral que vincule los servicios de salud y la acción comunitaria, según lo determine su junta de Gobierno.





Para cumplir con su objeto contará con los recursos presupuestarios, materiales, humanos, financieros y de infraestructura que le transfieran directamente los gobiernos de las entidades federativas con cargo a recursos propios o de libre disposición, o bien, con los recursos del fondo de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos que fijen los Convenios de coordinación que al efecto se celebren; así como, en su caso, aquellos recursos federales etiquetados que se determinen en las disposiciones aplicables.

3. El Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, publicado en el **DOF** el 13 de septiembre de 2023, y reformado mediante la adición y modificación publicadas en el medio oficial de difusión el 27 de septiembre de 2023, 14 de febrero y 3 de mayo de 2024, establece en su artículo 4o., que podrá coordinarse con otras instituciones con el objeto de que a través de la celebración de acuerdos y convenios de colaboración, se realicen de manera coordinada las acciones necesarias que permitan lograr los objetivos dirigidos a la atención de la salud de la población objetivo encomendados a dicho organismo público descentralizado.
4. Con base en lo anterior, el 10 de octubre del año 2023 se suscribió el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar (Acuerdo Nacional), publicado en el **DOF** el 13 de octubre de 2023, cuyo objeto consiste en consolidar la operación de un Sistema Integral de Salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto de **"IMSS-BIENESTAR"**, a fin de garantizar la prestación de servicios de salud mediante las acciones en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social. Siendo las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, quienes signaron el Acuerdo Nacional.
5. Dentro del marco jurídico señalado, se hace necesaria, para el fortalecimiento de la educación impartida por la **"UAGro"**, a través de la colaboración con instituciones de salud públicas, y para la consolidación del Modelo de Atención





SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

y el Sistema de Salud para el Bienestar, mediante la capacitación a sus recursos humanos, la suma de esfuerzos y recursos institucionales enfocados, además a los ámbitos de la seguridad social, salud e investigación científica y tecnológica.

DECLARACIONES

I.-La “UAGro” declara:

I.1. Que la Universidad Autónoma de Guerrero, fue creada mediante decreto número 2 promulgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 30 de marzo de 1960, como una institución encargada de impartir en el Estado educación superior en todos los órdenes de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la cual funcionará conforme a las bases de su Ley Orgánica.

I.2. Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 1o., 3o., 4o., 5o., 7o., 8o., 9o. y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 178, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un órgano público autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3o., fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.3. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 178, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas.
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación.





SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

I.4. El Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad mediante protocolización de toma de protesta y posesión como Rector, con el acta pública de número 67,418 (Sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho), que se encuentra inscrita en el volumen 1,673 (Mil seiscientos setenta y tres), del Libro de Protocolo Abierto, pasada ante la Fe del Notario Público No. 3, del Distrito Notarial de Tabares, Lic. Jorge Ochoa Jiménez, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés; asimismo con fundamento en lo señalado en el artículo 35, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector es la autoridad ejecutiva de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5. El Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36, fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la **"UAGro"** dentro del marco de la planeación institucional; conducir las relaciones de la Universidad con los Poderes Públicos, Instituciones Académicas y Organismos Sociales; y celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de esta.

I.6. Dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas, Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

I.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Colonia Servidor Agrario, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, Código Postal 39070.

II.- "IMSS-BIENESTAR" declara que:

II.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o., párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como del **"DECRETO DE CREACIÓN"**.

II.2.- De conformidad con el artículo 2o. del **"DECRETO DE CREACIÓN"**, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social





SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre Convenios de Coordinación para la transferencia de dichos servicios.

II.3.- De conformidad con el artículo 4o., fracciones VIII y XIV, del citado **"DECRETO DE CREACIÓN"**, tiene como atribuciones, establecer relaciones de intercambio y divulgación de conocimiento científico con organismos similares, nacionales e internacionales, públicos o privados, y suscribir convenios y acuerdos con una institución de cualquier orden de gobierno y organismos no gubernamentales para el cumplimiento de prioridades de atención en favor de la salud de la población objetivo.

II.4.- La Dra. Célida Duque Molina, Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con la copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico con las atribuciones que le confieren los artículos 23, fracción IX y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, publicado en el **DOF** el 13 de septiembre de 2023 y modificado mediante adiciones publicadas en el **DOF** el 27 de septiembre de 2023, 14 de febrero, y 3 de mayo de 2024.

II.5.- El Dr. Rosbel Toledo Ortiz, asiste a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, fracción X del estatuto orgánico referido en la Declaración anterior, para coordinar la vinculación con instituciones educativas y de investigación científica, nacionales e internacionales, que contribuyan en la formación de personal de salud y desarrollo de conocimiento científico de conformidad con el citado Estatuto Orgánico.

II.6.- Para los fines y efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

III.- "LAS PARTES" declaran que:



III.1.- El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2.- Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente acto jurídico ya que conocen su alcance y contenido, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales bajo las cuales **"LAS PARTES"**, desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creadas, conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas; entre otras para la consolidación del Modelo de Atención y el Sistema de Salud para el Bienestar, la suma de esfuerzos y recursos institucionales enfocados, además a los ámbitos de la seguridad social, salud e investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA. ALCANCES.

"LAS PARTES" desarrollarán el presente Convenio, llevando a cabo las actividades conjuntas de colaboración que a continuación se enlistan, para lo cual tendrán que firmar los Convenios Específicos que correspondan:

- I. Proyectos de investigación científica;
- II. Proyectos de desarrollo tecnológico;
- III. Eventos académicos y de difusión;
- IV. Formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado;
- V. Actividades de docencia;
- VI. Asistencia técnica en materia de la Administración y Protección de la Propiedad Industrial, derecho de autor y transferencia tecnológica;
- VII. Asesoría y apoyo en la elaboración de Prototipos y rediseño de proyectos;





SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

- VIII. Incubación y aceleración de empresas de base tecnológica;
- IX. Generación de publicaciones;
- X. Desarrollo de programas de atención a la comunidad; y
- XI. Otorgamiento de espacios para la realización de prácticas académicas dentro de las Unidades u Hospitales pertenecientes a **"IMSS-BIENESTAR"** en el Estado de Guerrero.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las acciones enunciadas en las cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos derivados del presente instrumento jurídico, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretenda llevar a cabo en forma concreta.

Cualquier área normativa o la Rectoría, podrá proponer Convenios Específicos de acuerdo con sus objetivos e intereses institucionales. Los Convenios Específicos deberán ser suscritos por quienes cuenten, conforme a la normatividad interna de cada una de **"LAS PARTES"**, con las facultades suficientes para representarlas y comprometerlas.

Los Convenios Específicos deberán incluir, entre otras, cláusulas sobre su propio objeto, actividades, calendarios, origen y manejo de financiamientos, vigencia, ámbitos de operación, propiedad intelectual, derechos de autor y comisión técnica de seguimiento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

La **"UAGro"**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, se compromete con **"IMSS-BIENESTAR"** a:

- I. Proponer proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico conjuntos;
- II. Proporcionar apoyo en recursos humanos e infraestructura física adecuada para la realización para la formación, capacitación y actualización de personal de **"IMSS-BIENESTAR"** a nivel técnico, profesional y de posgrado;





SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

- III. Proporcionar asistencia técnica en materia de la Administración y Protección de la Propiedad Industrial, derecho de autor y transferencia tecnológica;
- IV. Proporcionar asesoría y apoyo en la elaboración de prototipos y rediseño de proyectos;
- V. Llevar a cabo la incubación y aceleración de empresas derivadas de los desarrollos tecnológicos generados en **"IMSS-BIENESTAR"**;
- VI. Recibir personal de **"IMSS-BIENESTAR"** para la realización de estancias académicas en sus instalaciones;
- VII. Proporcionar acceso y facilitar el intercambio de acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y bancos de datos; y
- VIII. Facilitar el acceso y uso de instalaciones y equipo necesarios para la realización del objeto de Convenios específicos;

"IMSS-BIENESTAR", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, se compromete con la **"UAGro"** a:

- I. Proporcionar apoyo en recursos humanos e infraestructura física adecuada para la realización de prácticas académicas y profesionales;
- II. Proporcionar asesoría y apoyo en la elaboración de prototipos y rediseño de proyectos;
- III. Recibir personal de la **"UAGro"** para la realización de estancias en sus instalaciones, cumpliendo debidamente con los procesos previamente establecidos por la Coordinación de Educación e Investigación perteneciente a la Unidad de Atención a la Salud; y
- IV. Facilitar el acceso y uso de instalaciones y equipo necesarios para la realización del objeto de Convenios Específicos.

QUINTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen conjuntamente a:

- I. Sumar los esfuerzos y recursos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, a través del intercambio académico de recursos humanos, materiales e infraestructura disponible;





SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

- II. Considerar que la productividad que surja de las actividades académicas y de investigación será considerada como productividad para ambas Partes; y
- III. Efectuar el reconocimiento y participación de conformidad con lo dispuesto en este Convenio.

SEXTA. - Para la realización del objeto del presente instrumento jurídico y de los Convenios Específicos que se deriven del mismo, se designarán los siguientes enlaces institucionales:

Por parte de **"IMSS-BIENESTAR"** al:

Dr. Rosbel Toledo Ortiz, Titular de la Coordinación de Educación e Investigación.
Correo Institucional: rosbel.toledo@imssbinestar.gob.mx

Dr. Cesar Raúl González Bonilla: Titular de la División Médica de la Coordinación de Educación e Investigación.
Correo Institucional: cesar.gonzalez@imssbienestar.gob.mx

Dr. Fausto Sarabia Díaz: Titular de la División de Formación de Educación y Formación en Salud de la Coordinación de Educación e Investigación.
Correo Institucional: fausto.sarabia@imssbienestar.gob.mx

Por parte de la **"UAGro"** al:

Dr. José Legorreta Soberanis: Director del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales.
Correo Institucional: jlegorreta@uagro.mx

Dr. Sergio Paredes Solís, Coordinador de la Maestría en Atención Primaria de Salud.
Correo Institucional: 09366@uagro.mx

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de enlaces, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con cinco días naturales de anticipación, o en su defecto se entenderá que el enlace sea el servidor público que sustituya en al cargo al enlace designado.

SÉPTIMA. - CONSENTIMIENTO.





SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

No se cederán o transferirán, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En el desarrollo de los trabajos, investigaciones y toda acción que se derive de este instrumento legal y de los Convenios Específicos que se originen del mismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley del Seguro Social, la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del instrumento modificadorio respectivo.

El incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que las modificaciones o adiciones no surtan efecto legal alguno.

DÉCIMA. -VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia de **5 años** y surtirá sus efectos a partir de octubre de 2024 y se mantendrá en vigor hasta octubre de 2029.

DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado mediante el simple aviso por escrito, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. -AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.





SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

Las partes convienen en que **"IMSS-BIENESTAR"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con la **"UAGro"**, ni para con sus trabajadores, estudiantes y profesionales, lo cual aplica recíprocamente entre las partes; por lo que no se podrán considerar como patrones solidarios ni substitutos. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que los emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquier otro no previsto, **"LAS PARTES"** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente instrumento, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento de su objeto; en consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar, o difundir a terceros, por cualquier medio, tal información, sin autorización previa y por escrito de su titular y de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán incluir, en los Convenios Específicos que estimen pertinentes, la suscripción de una Carta Compromiso de Confidencialidad en la que esas personas se hagan sabedoras de los derechos de **"LAS PARTES"** y como consecuencia, se hagan acreedoras al pago de los daños y perjuicios y a las responsabilidades penales a que dieran lugar en caso de no respetar la confidencialidad.

DÉCIMA CUARTA. -CASOS NO PREVISTOS.

Cualquier situación no prevista en el presente Convenio, deberá ser resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y documentarse conforme al marco normativo correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones





SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

que se realicen con motivo del presente Convenio Marco de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, o a los correos electrónicos: abogado_general@uagro.mx y/o cesar.gonzalez@imssbienestar.gob.mx.

"LAS PARTES" se obligan, en caso de que alguna cambie de domicilio o de correo electrónico, a dar el aviso correspondiente a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones del presente instrumento jurídico, cuando sean por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Para lo no previsto en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** se sujetarán a las disposiciones federales correspondientes, particularmente a la Ley General de Salud y la Ley del Seguro Social y sus disposiciones reglamentarias.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán las diferencias de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que **"LAS PARTES"** designen para ello.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otro que pudiera corresponderles.





SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

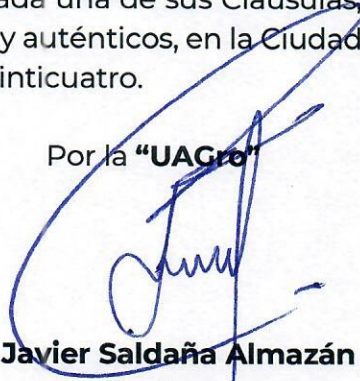


UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de cada una de sus Cláusulas, lo firman por duplicado, siendo ambos tantos originales y auténticos, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

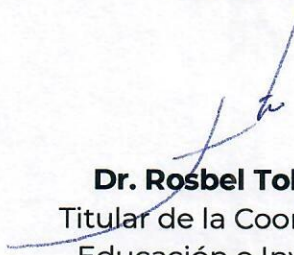
Por la "UAGro"

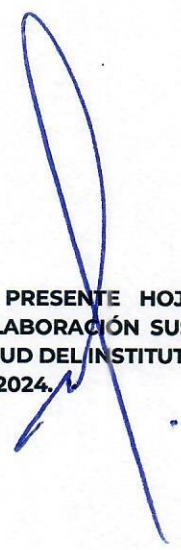
Por "IMSS-BIENESTAR"


Dr. Javier Saldaña Almazán
Rector


Dra. Célida Duque Molina
Titular de la Unidad de Atención a la
Salud

Asistido por


Dr. Rosbel Toledo Ortiz
Titular de la Coordinación de
Educación e Investigación


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO Y SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR CON FECHA 15 DE JULIO DE 2024.

